



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

*Transformado transitoriamente en*

**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**REF: N° 110014003086-2021-00862-00**

Teniendo en cuenta que el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. prevé que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito el juzgado decidirá si la aprueba o la cambia, con base en esa facultad, se modificará la liquidación aportada por la parte actora, toda vez que se incluyeron las costas, sin que ello sea procedente, razón por la cual no es factible su aprobación en esa cantidad, dado que la liquidación de costas la elabora la secretaría del juzgado para que el Despacho la apruebe o la rehaga, situación que aconteció el 22 de marzo que avanza, por lo tanto, deberán descontarse de la sumatoria total el resultado de los valores señalados por la parte actora por ese concepto.

Bajo esos presupuestos, se procederá a modificar la referida liquidación del crédito presentada por el extremo actor y se dispondrá aprobarla por valor total de **\$25'490.664** hasta el 4 de abril de 2022, que corresponden a \$12.825.744 como capital, \$9.216.000 por concepto de los intereses de mora liquidados y \$3.448.920 por los intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago.

**Decisión**

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

**Resuelve**

Modificar la liquidación del crédito efectuada por el extremo actor y, en su lugar, se aprueba en la suma de **\$25'490.664** hasta el 4 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal line.

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
transformado transitoriamente en  
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 033

de hoy 05 DE MAYO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB